CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que a la fecha se encuentra notificada la demandada personalmente el día 08 de mayo de 2022, encontrándose agotado el término del traslado de la demanda, habiéndose presentado demanda de reconvención de la cual igualmente se corrió el termino de traslado el cual venció el 26 de agosto de 2022, descorriéndose dicho traslado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 03 de octubre de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinticinco de octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Vencido el término del traslado de la demanda y no existir excepciones previas ni de fondo propuestas por la demandada, se ordena fijar como fecha y hora para efectuar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., para el día **DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA (8: 30 AM).**

La audiencia se llevará a cabo virtualmente, y el link de conexión le será enviado a los abogados el día anterior a la audiencia, a través de sus correos electrónicos, quienes tienen la obligación de compartirlos con la parte que representan .

Se advierte que las partes deberán concurrir personalmente junto con sus apoderados, a evacuar la etapa de conciliación y demás etapas objeto de la audiencia.

Se previene a las partes que en caso de no prosperar la conciliación, en esta audiencia se practicarán los interrogatorios de parte y la inasistencia injustificada a esta diligencia tiene como consecuencias **(i)** la imposición de una multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la parte o apoderado que no concurran a la diligencia; **(ii)** para el demandante, se harán presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión y **(iii)** para el demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a2d97a3937b7330d515fc4d53104a9a8d439193216f9cf037219caa6165d21e**

Documento generado en 25/10/2022 04:15:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica